



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO.
Sincé, Sucre, seis (6) de abril del año dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: VERBAL- FILIACION CON PETICION DE HERENCIA
DEMANDANTE: MARIA JOHANA MARTINEZ HERRERA
DEMANDADO: EDERLINA DEL SOCORRO VIANA NARVAEZ Y OTROS
RADICACIÓN: 7074231890012021-00037-00

Visto el anterior informe de secretaría, y teniendo en cuenta que el apoderado judicial de la parte demandante no subsanó la demanda dentro del término legal, el Despacho ordena rechazarla, de conformidad con el numeral 2o., del artículo 90 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 6º del Decreto 806 del 4 de junio del 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ:

LUCIA DE LA HOZ DE LA HOZ

ALH